

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá, (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

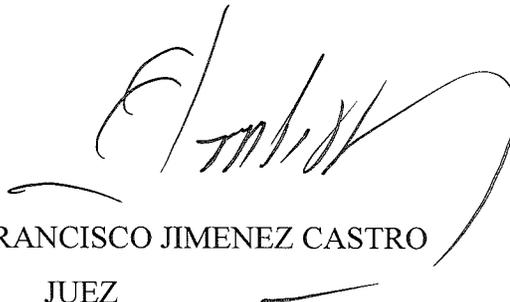
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone.

1° Tener por contestada la demanda por el abogado JAIRO ENRIQUE CLAVIJO LOPEZ, quien actúa en calidad de Curador Ad-litem de la demandada, señora NOHEMI BENITEZ ALDANA, dentro de la oportunidad legal.

2° Fijar la hora de *las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020)* para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. Así mismo, se CITA a las partes a efecto de ser interrogadas, agotar la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Así mismo, serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 372, numerales 3° y 4° *ibídem*).

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

P. / 2019- 0117 00- 4

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ, (CUNDINAMARCA)

SECRETARÍA

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. 51 de 6 de julio de dos mil veinte (2020).

El secretario,